

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

En el procedimiento 598/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Menor Cuantía número 598/1999.
Sentencia número 117/2007.

Juez que la Dicta: Ilustrísima Señora Doña Mercedes de Mesa García.

Lugar: Madrid.

Fecha: 29 de mayo de 2007.

Parte Demandante: Cereales Huelva, Sociedad Limitada.

Abogado: Sin Profesional Asignado.

Procuradora: María Aurora Gómez-Villaboa Mandri.

Parte Demandada: Nicolás Erenca Cayaveras, Manuel María María, José María Carmona del Barco, Horacio Corpas Lozano, José Brenes Barrera, Asunción Derqui Silva, Encarnación Cáceres Daza, Inversiones Nigema, Sociedad Limitada. Profu.

Abogado: Sin Procurador: Eduardo Codes Feijoo, Jorge Deleito García.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Entidad Cereales Huelva, Sociedad Limitada, contra Don Nicolás Erenca Cañaveras, Inversiones Nigema, Sociedad Limitada, Don Manuel María Carmona del Barco y su esposa Doña Asunción Derqui Silva, contra Don José María Carmona del Barco y su esposa Doña Encarnación Cáceres Daza, contra Don Horacio Corpas Lozano, contra Don Juan José Brenes Barrera y contra la Entidad Profu, Sociedad Anónima, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones de nulidad o inexistencia de los contratos sucesivos de compraventa suscritos entre los codemandados en relación a la finca descrita como solar en Madrid de la calle Panizo, 54, inicialmente señalada con el número 42 de dicha calle, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial (artículo 455 Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la señor/a que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y, como consecuencia del ignorado paradero de Don Nicolás Erenca Cañaveras, se extiende el presente para que sirva de notificación en forma.

Madrid, 26 de junio de 2007.—El Secretario.—59.721.

SALAMANCA

Edicto

Don Javier Iglesias Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Mercantil de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 66/2007, referente a la entidad deudora Federación de Organiza-

ciones Empresariales de Salamanca (FOES), mediante resolución firme dictada con esta fecha se ha decretado:

1. La conclusión del concurso por inexistencia de bienes y derechos del concursado.

2. Que el deudor queda responsable del pago de los créditos restantes y los acreedores podrán iniciar o reactivar las correspondientes ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Concursal, se acuerda la extinción de la persona jurídica Federación de Organizaciones Empresariales de Salamanca (FOES).

Salamanca, 18 de junio de 2007.—El Secretario judicial.—59.813.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Alicante. Calle Pardo Gimeno, 43.

Número de asunto: 408/07 I

Tipo de concurso: Voluntario abreviado.

Entidad instante del Concurso: Instalaciones Fai, Sociedad Limitada.

Concursado: Instalaciones Fai, Sociedad Limitada.

Representación y asistencia técnica: Eva Gutiérrez Robles y Jorge Pastor Sempere.

Fecha de presentación de la solicitud: 21 de junio de 2007.

Fecha del auto de declaración: 25 julio 2007.

Administrador concursal: Juan José Estruch Escriba, Titulado mercantil, con domicilio en calle Juan Herrera, 5, Elche, Parque Industrial 03203.

Facultades del concurso: Conserva facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 25 de julio de 2007.—El Secretario Judicial. Virgilio Sanchez Barberan.—59.817.

CASTELLÓN

Edicto

Don Ángel Martínez Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Castellón,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores número

17/2004, habiéndose dictado en esta fecha por la ilustrísima señora Magistrada auto de apertura de la fase de liquidación de la concursada Porcelanatto, Sociedad Anónima, cuya parte dispositiva establece literalmente lo siguiente:

«Parte dispositiva

1. Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

2. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el título III de la Ley Concursal.

3. Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal. Repóngase a los administradores concursales en el ejercicio de su cargo.

4. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5. Hágase saber a la administración concursal que dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución deberá presentar un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso en los términos previstos por el artículo 148 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 Ley Concursal.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Clara Elisa Salazar Varela Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.»

Y de conformidad con lo ordenado, y a fin de dar publicidad a la apertura de la fase de liquidación, se expide el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Castellón, 4 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—59.784.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña Gloria de Labra Castaños, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de las Palmas,

Por el presente, se hace saber: Que en el procedimiento concursal número 0000035/2005, referente a Santiago José Ángel Hernández Quintana y «Técnicas Eléctricas Canarias, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.